



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 233 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 22 FEB, 2024

VISTO: El documento sobre la solicitud de suspensión de las obligaciones contractuales con contraprestación para ejercer su derecho de Licencia por Paternidad presentado por el servidor **OMAR AGUILERA COLLAHUAZO**, identificado con DNI N° 73695594, con el cargo de Chofer, asignado al Establecimiento de Salud C.S. Sicchez; jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna"-Sullana, perteneciente al Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057 y;

CONSIDERANDO:

Que al respecto el literal g) del Artículo 2° de la ley 29849, Ley que modifica el Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, establece que el contrato CAS otorga derechos al trabajador, tales como: Licencias con Goce de Haber por Maternidad, Paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante solicitud de fecha 15 de febrero d 2024, el servidor personal CAS, solicita licencia por paternidad del 08 de febrero de 2024 al 17 de febrero de 2024, y para tal efecto acredita su paternidad presentando el Certificado de Nacido Vivo de su menor hijo, emitido por el RENIEC, con fecha de nacimiento 08 de febrero de 2024; documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 30807, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada;

Que, al respecto, la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada" tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia.

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos: "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Por otro lado, el artículo 6° inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios establece lo siguiente: Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 233 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana,

22 FEB. 2024

legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo por su adopción".

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N°963-2017 Minsa, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N° 723 -2023/ Gobierno Regional Piura- GR de fecha 01 de septiembre del 2023, mediante el cual se designa el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y V°B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, diez (10) días de Licencia por Paternidad al servidor **OMAR AGUILERA COLLAHUAZO**, con el cargo de Chofer, asignado al Establecimiento de Salud C.S. Sicchez; jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna"-Sullana, contados a partir del 08 de febrero de 2024 al 17 de febrero de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución Directoral al interesado.

Regístrese y Comuníquese,

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
PIURA
Mg. Zolita Roxana Masías Meca
DIRECTORA GENERAL
C.M.R. 40135 - O.A. 1772

ZRMM/JAPP/SBH/Ahr.
Área de Control de Asistencia
Área de Bienestar Social
Área de Selección, Registro y Legajos